



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

## VISTO:

El Memorándum N° 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGA-C/INV-2023, Memorando N° 0234-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-RVC, Informe N° 0071-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, Memorando Múltiple Nro 0057-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, Memorando N° 0032-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, Memorando N° 0134-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-ADQ, Informe N° 0040-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, Informe N° 0013-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN e Informe Técnico N° 0011-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGA-C/INV de fecha 06.03.2024, la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles y existencias de Almacén del Ministerio de Agricultura y Riego correspondiente al periodo 2023, informa de la existencia de 336 (Trescientos treinta seis) bienes muebles en calidad de sobrantes, recomendando su regularización técnica y legal por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes;

Que, mediante el Memorando N° 0234-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento dispone que la Coordinación de Patrimonio de dicha Oficina ejecute las acciones que determinen la procedencia de los bienes sobrantes, entre otros, recomendados por la Comisión de Inventario indicados en su Informe Final;

Que, mediante el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-RVC del 18/08/2024 se da cumplimiento a lo indicado con el documento del párrafo precedente y procede a realizar las acciones conducentes a la evaluación y verificación física de los bienes muebles sobrantes, situación determinada en el siguiente cuadro:

N°	VERIFICACION FISICA	BIENES SOBRANTES
1	EN USO DE LA ENTIDAD	107
2	NO ESTAN SIENDO USADO POR LA ENTIDAD	145
3	PROCEDENCIA DE OTRA ENTIDAD	61
4	COMPONENTE DE UN BIEN REGISTRADO	8
5	BIENES DADOS DE ALTA	15
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>336</b>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

Concluyendo que, 229 (Doscientos veintinueve) bienes sobrantes establecidos en los ítems 2, 3, 4, y 5 adjuntos, no deben ser considerados para incorporación patrimonial, considerando las condiciones establecidas durante la verificación física, por lo que solamente se deben considerar 107 (Ciento Siete) bienes del ítem 1, en condición de sobrantes los cuales vienen siendo utilizados por los servidores de las diferentes oficinas del MIDAGRI, a fin de continuar con el trámite de su incorporación al registro patrimonial por la causal de saneamiento administrativo de bienes sobrantes;

Que, Con la finalidad de proceder con el saneamiento de los 107 bienes muebles identificados como sobrantes en uso, se ha determinado que los referidos bienes cuentan con más de un año (01) en posesión de la entidad, en concordancia a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria en adelante La Directiva, la cual ha sido acreditada con los dos últimos inventarios realizados, cuyos códigos de inventario figuran en el listado adjunto;

Que, el artículo 4.2 inciso f) de La Directiva define como un bien sobrante: *“aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable”*;

Que, mediante el Informe N° 0071-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN del 29/10/2024, el especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, informó que del listado de 336 (Trescientos Treinta y Seis) bienes muebles en condición de sobrantes, se ha determinado que sólo 107 (Ciento Siete) bienes muebles se encuentran en uso por los usuarios de las diferentes oficinas del MIDAGRI, recomendando la publicación correspondiente de los 107 bienes muebles sobrantes en un plazo de 10 (Diez) días hábiles, plazo establecido en La Directiva, a fin que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0057-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA del 31.10.2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó al director general de la Oficina General de Tecnología de la Información y a la directora de la Oficina Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de dicha relación en el portal institucional del MIDAGRI así como en un lugar visible de la Sede por el plazo de 10 (diez) días hábiles dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva, para que quienes consideren tener



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su derecho a oposición, adjuntando la relación de bienes propuestos para saneamiento administrativo;

Que, al no existir oposición sobre los bienes muebles materia de saneamiento, se inicia el procedimiento de saneamiento administrativo, procediendo en primer lugar, a la valorización de los bienes muebles;

Que, mediante el Memorando N° 0032-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO del 21.03.2024, se solicitó a la Coordinación de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento proporcionar los valores comerciales de mercado de los 107 bienes muebles adjuntos en el Anexo de su documento, a fin de continuar con el procedimiento de tasación y alta por saneamiento administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0134-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-ADQ de fecha 24.04.2025, la Coordinación de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento remite la información comercial de mercado de sólo 100 bienes muebles a fin de continuar con el procedimiento de tasación y alta por saneamiento administrativo correspondiente, indicando que en el marco de sus competencias se ha elaborado el reporte solicitado, a partir de las contrataciones históricas obtenidas del SIGA MEF y precios obtenidos de las webs (portales del rubro), el cual remite para los fines pertinentes, indicando que; *“los precios han sido tomados del SIGA MEF (PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ÚLTIMA COMPRA) Y PRECIOS DE LA WEB. Asimismo, indica que de la lista enviada los ítems 24,25,26,27 (ESTABILIZADORES), 53 (LECTORA (OTRAS), 82 (REPRODUCTOR) y 86 (SILLA PARA MASAJE) no se encontraron precios en el sistema SIGA-MEF ni en la WEB”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, La Directiva contempla el saneamiento de bienes muebles sobrantes, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Título VI Saneamiento administrativo de bienes muebles, Capítulo I Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes *“Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial*
- b) *No han sido reclamado por sus propietarios.*
- c) *No se conoce su origen*

Que, El artículo 39, plazo de posesión, de La Directiva indica que: *“Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”*. En el presente caso la posesión está acreditada con la suscripción de cada usuario de las Fichas de Asignación en Uso de Bienes Muebles Patrimoniales;

Que, el artículo 41 Trámite, de La Directiva, numeral 41.4 indica que: *“La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso”*;

Que, el numeral 41.4 del mencionado artículo, establece que: *“En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional (...), durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición”*;

Que; mediante el Informe N° 0040-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP del 07.05.2025, el Analista del SIGA MEF Módulo Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, informa sobre la valorización de 100 bienes muebles sobrantes en uso por la Entidad,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

bienes que deben ser incorporados al patrimonio de la entidad, comunica además que respecto a las indagaciones sobre los precios de los 07 bienes (04 estabilizadores, 01 lectora, 01 reproductor y 01 silla para masaje) éstos no fueron proporcionados por la Coordinación de Adquisiciones al tratarse de modelos antiguos que ya no se comercializan en el mercado, por lo que no fue posible encontrar un precio referencial ni en páginas web ni mediante llamadas telefónicas a proveedores consultados, por lo que sólo realizó la tasación de 100 bienes muebles con un valor total de S/ 66,258.53, de la relación que adjunta a su Informe;

Que, mediante el Informe N° 0013-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN del 13.05.2025, el especialista de bienes muebles informa haber revisado la documentación pertinente al procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, indicando que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos para el referido saneamiento administrativo, recomendando aprobar el saneamiento administrativo y el alta correspondiente de los bienes muebles sobrantes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0011-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO del 20/05/2025, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación de la documentación pertinente, considera factible el referido de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes y el alta correspondiente de los bienes muebles sobrantes;

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el saneamiento de bienes muebles sobrantes de 100 (Cien) bienes muebles, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** Aprobar el alta por la causal de saneamiento de bienes muebles sobrantes de 100 (Cien) bienes muebles, con un valor total de S/ 66,258.53 (Sesenta y seis Mil doscientos cincuenta y ocho con 53/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0061-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Mayo de 2025

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO**  
Director General  
Oficina de General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GBFBJ y el número de documento.